

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Viernes 11 de Marzo de 2011

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 3.906,
DE 2008****(Resolución)**

Núm. 5.886 exenta.- Valparaíso, 25 de noviembre de 2010.- Vistos:

El decreto supremo N° 588 de 02.05.08, del Ministerio del Interior que declaró la provincia de Palena como Zona de Catástrofe, en atención a los trastornos y riesgos generados por la actividad del Volcán Chaitén.

La resolución N° 3.906 de 07.05.08, de esta Dirección Nacional.

El decreto supremo N° 202 de 27.03.09 del Ministerio del Interior, que extendió la vigencia de las medidas dispuestas por el decreto supremo N° 588/08, de este mismo Ministerio, hasta el 2 de mayo del año 2010.

El fax N° 678 de 18.10.10, de la Directora Regional de la Aduana de Puerto Montt.

Considerando:

Que el decreto supremo N° 588 de 02.05.08, del Ministerio del Interior declaró la provincia de Palena como Zona de Catástrofe, en atención a los trastornos y riesgos generados por la actividad del Volcán Chaitén.

Que el artículo 3° de este decreto supremo nombró al Intendente de la Región de Los Lagos, como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de atención y auxilio de las personas damnificadas.

Que el inciso tercero de este artículo, señalaba que las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

Que producto de la declaración del estado de catástrofe decretado por el decreto N° 588/08, por resolución N° 3.906 de 07.05.08, de esta Dirección Nacional, se instruyó a la Directora Regional de Aduanas de Puerto Montt para otorgar todas las facilidades administrativas de carácter aduanero que resulten necesarias para el traslado de personas y bienes entre la provincia de Palena y provincias vecinas, además de conceder prórrogas sucesivas, sin necesidad de comparecencia, requerimiento o solicitud alguna del titular, a los plazos de admisión temporal de los vehículos motorizados, que salen desde la zona preferencial afectada, a las provincias vecinas a las cuales se ha dispuesto su traslado.

Que el decreto supremo N° 202 de 27.03.09 del Ministerio del Interior, extendió la vigencia de las medidas dispuestas por el decreto supremo N° 588/08, de este mismo Ministerio, hasta el 2 de mayo del año 2010, levantado a contar de esta fecha, el estado de catástrofe decretado para la provincia de Palena.

Que la resolución N° 3.906, de 07.05.08, tenía su sustento y motivación en el estado de Zona de Catástrofe decretado por el DS N° 588/08, prorrogado por el DS N° 202/09, por lo que procede dejar sin efecto dicha resolución, asumiendo que los ex residentes de Chaitén que no vuelvan a la provincia de Palena, les resulta aplicable la legislación aduanera del resto del país y no la de zona franca de extensión.

Teniendo presente: Las normas citadas, el artículo 4° números 1 y 8 del DFL N° 329, de 1979; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente

Resolución:

1.- Déjase sin efecto la resolución N° 3.906, de 07.05.08, de esta Dirección Nacional.

2.- Los ex residentes de la comuna de Chaitén, que continúan residiendo fuera la provincia de Palena deberán proceder a la regularización de sus vehículos importados bajo las franquicias de zona franca y que se encuentran en el resto del país amparados por pasavantes.

3.- La Dirección Regional de Aduanas de Puerto Montt deberá tomar las medidas de fiscalización, para el control de pasavantes otorgados, el retorno de vehículos a la provincia de Palena y el otorgamiento del artículo 35 de la ley N° 13.039, cuando proceda.

4.- La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Gonzalo Sepúlveda Campos, Director Nacional de Aduanas.